

INSTRUCCIÓN 2/2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, PROMOCIÓN Y TRASLADOS CONVOCADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La resolución de los diferentes procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (acceso, promoción y traslados), supone la realización de determinadas actuaciones de los órganos gestores en materia de personal que requieren la elaboración de ciertas directrices de coordinación, enmarcadas en un contexto de austeridad y contención del gasto público. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- La incorporación del personal laboral fijo a los puestos de trabajo obtenidos como consecuencia de la resolución de los procesos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo en el ámbito del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (acceso, promoción y traslados), se producirá en las fechas que para cada proceso se determinen en la respectiva norma de resolución de los mismos.

SEGUNDO.- El cese del personal temporal que ocupe plaza adjudicada en los citados procesos, y el del trabajador, en su caso, que lo viniera sustituyendo, tendrá efectos administrativos y económicos del día anterior a la incorporación del personal laboral fijo a los respectivos destinos

TERCERO.- Cuando la adjudicación se realice en un código multipuesto, no exista vacante libre y dotada, y concurran en el puesto dos o más personas con relación laboral temporal, la determinación del personal temporal afectado por la incorporación del adjudicatario, se realizará conforme a los siguientes criterios: **(Redacción dada por Instrucción 3/2013 de la DGRHFP).*

1º.- Antigüedad en la categoría profesional del VI Convenio Colectivo correspondiente al puesto en el que se haya de cesar, resultando desplazado el de menor antigüedad.

2º.- En caso de empate, se acudirá a la antigüedad total como personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, resultando desplazado quien tuviera menos antigüedad.

3º.- De persistir el empate se estará a la antigüedad total en las Administraciones Públicas, siempre que conste inscrita en el Registro General de Personal.

4º.- A continuación y si resultara necesario, se acudirá a la permanencia en el puesto de trabajo afectado por el proceso, según el contrato de trabajo vigente, resultando desplazado el que cuente con menos tiempo de ocupación en el mismo.

5º.- De no resolverse el empate de este modo, se dilucidará tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra vigente resultado del sorteo público celebrado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso a celebrar en el año correspondiente, resultando cesado el trabajador que más alejado se encuentre de la citada letra.

**Instrucción 3/2013 suprime el apartado cuarto.
Apartado cinco pasa a ser el cuatro.*

CUARTO.- El personal que como consecuencia de la resolución de los procesos vea extinguida su relación laboral deberá ser preavisado de la misma con una antelación mínima de quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Sevilla, 5 de febrero de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fdo.: Isabel Mayo López